

LA POLITICA INDIGENISTA DE HONDURAS 1821-1984

L. Fernando Cruz Sandoval
Inst. Hondureño de Antropología e Historia.

INTRODUCCION

En este trabajo intentamos hacer una síntesis preliminar sobre este tema de gran importancia para todos los hondureños, haciendo hincapié en la situación actual.^{1/} Los trabajos serios que sobre este tema existen son escasos: La compilación de legislación indigenista por Alvarado García es indispensable; la síntesis breve pero sólida escrita por R.N. Adams (1967), en la que interpreta los procesos de integración de la población indígena de los países mesoamericanos, utiliza un marco teórico adecuado. Aunque no cubre los acontecimientos de las últimas décadas, tiene la virtud de ofrecer un marco histórico, y hemos aprovechado sistemáticamente sus materiales y estructura.

Uno de los aciertos del trabajo de Adams es haber observado que la legislación indigenista no es uniforme para todos los indios, sino que puede diferenciarse en dos grupos según se aplique a los indios de cultura mesoamericana del suroccidente y centro de Honduras, entre cuyos sobrevivientes se encuentran los lencas, los chortíes y los grupos de los departamentos de Santa Bárbara y el Paraíso, mencionados por el Censo Nacional de 1945 (Gobierno de Honduras); la identidad étnica de estos grupos no se ha establecido todavía. El otro grupo, identificado en la legislación hondureña como "indios selvícolas", se refiere a los indios del nororiente del país: Los misquitos y sumos, quizás pudiendo agregarse a los payas de Gracias a Dios (orillas de Río Plátano).

Desde la perspectiva del conocimiento actual, parece lo correcto postular a los jicaques de Yoro y Francisco Morazán como un grupo distinto culturalmente y como objeto de política, con rasgos propios. Los garífunas o caribes negros, si se les considera indígenas desde el punto de vista de política, también tienen características propias. Llegando al territorio antes de la emancipación de España, fueron catequizados por el Padre Subirana, quien también legalizó la tenencia de la tierra de varias aldeas garífunas. 2/

POLITICA DEL ESTADO FEDERAL HACIA EL INDIO

La población sedentaria mesoamericana es, según Adams, el principal objeto de la política gubernativa orientada a la integración nacional y que ha asumido tres formas bien definidas que se suceden cronológicamente en México y Centroamérica: política **conservadora**, que es proteccionista y explotadora; la política **liberal**, de corte neodarwinista y que busca la extinción del indio mediante su absorción en el resto de la población; y la política de **desarrollo económico**, orientada al bienestar y a la incorporación del indio mediante el cambio cultural dirigido de premisas relativistas.

Centroamérica principia su vida política como una Federación, se divide en estados separados en 1838 y mantiene luego una entidad mayor que la estatal sólo ocasionalmente y durante períodos cortos. De acuerdo con la teoría de la integración nacional los problemas principales que surgen cuando el territorio de un Estado queda delineado, son las relaciones que se establecen entre la población, los recursos y la aculturación.

Después de la separación de México, los estados federales centroamericanos son gobernados por los liberales, formándose una política indigenista liberal: se les ordena en 1824 a los sacerdotes que "extingan" las lenguas indígenas; en 1829 se autoriza que los "antes llamados indígenas" continúen exentos del pago del diezmo; también se ordena a los alcaldes que fuercen a los indios a trabajar en las haciendas, pero se abroga en 1837. Durante los años de 1825, 1829 y 1835 se reitera la orden de dar títulos privados por la tierra.

LA POLÍTICA DEL ESTADO HONDUREÑO

Al derrumbarse la Federación en 1838, Honduras tiende a mantenerse bajo gobiernos liberales. Honduras y Nicaragua, en virtud de poseer una amplia costa atlántica, encaran el problema común de una posible intervención extranjera. En estas circunstancias el indígena en relación a la nación no podía ocupar una atención principal, pues el problema seguía siendo el proceso de unión en la Federación y el rompimiento recurrente de la misma. La amenaza que para Honduras y Nicaragua representa el control británico de la Mosquitia a través del Rey Mosco se mantiene hasta la firma del tratado Clayton-Bulwer en 1850. Inglaterra renuncia a sus derechos sobre las Islas de la Bahía en 1861, Honduras, sin embargo, no toma medidas para nacionalizarlas sino hasta 1932.

A los sobrevivientes contemporáneos de los lenca que viven en los departamentos del Suroeste no les fueron concedidos ningún derecho o tratamiento especial. 3/

La política de estricto control gubernativo de los indios del Suroeste no se aplica a los grupos indígenas de las zonas norte y oriente. Estos grupos indígenas, que son llamados "tribus selváticas, habitantes nómadas, indios semi-salvajes" en la legislación hondureña, habitan regiones aisladas verdaderamente y principian a recibir un tratamiento benévolo a partir de 1838 (concesión de tierra nacional a los payas de Culmí) y con mayor intensidad desde 1861 y cubriendo un programa amplio de actividades, como veremos adelante.

Los gobiernos hondureños (Adams 1967: 482) "pueden haber reconocido que las políticas estrictas seguidas con los grupos indígenas del Suroeste podrían presionar a los grupos indígenas del Nororiente a establecer una alianza con los ingleses o con otros filibusteros extranjeros, como había ocurrido en la Mosquitia". Su argumento es plausible pues en 1841 el Gobernador de Jamaica, en representación del Gobierno Británico solicita ante Honduras que se discuta el asunto del territorio en disputa entre la "Nación Mosquito" y el Estado de Honduras; la respuesta hondureña reafirma la legalidad de los límites nacionales, por lo cual no puede tener disputa con los "habitantes de la Costa de Mosquitos" y rechaza la supuesta soberanía de la "Nación Mosquito"; y respecto a los "Hondureños Selváticos", continúa la respuesta, la constitución del Estado hondureño "prescribe la **civilización e incorporación con el resto de los Hondureños, sus hermanos, con quienes deben formar una sola familia, como provenientes de un mismo origen**, para lo cual se usa únicamente de la persuasión y el convencimiento". (Alvarado García 1958: 66-68).

LOS ESFUERZOS Y LOGROS DEL SACERDOTE SUBIRANA

El sacerdote y misionero español Manuel Subirana inicia su trabajo evangelizador en el departamento de Yoro y en el territorio de la Mosquitia en 1858 y logra que el gobierno promulgue un decreto en 1861 por el cual autoriza un gobernador civil y militar en la región para que se encargue de los asuntos indígenas, es decir: Establecer pueblos, apoyar la catequización, establecer escuelas y viviendas permanentes y enseñarles a los indios el amor al trabajo, agricultura y otros oficios prácticos. En ello la cooperación de la Iglesia es expresa. A partir de 1864 se promulgan

una serie de decretos por medio de los cuales se da tierra titulada a los indios del departamento de Yoro (medida que tiene como antecedente la entrega en 1838 de tierra nacional en Yoro).

Respondiendo al interés y una propuesta del Misionero Subirana por los indígenas, funciona por parte del Estado de 1869 a 1877 un sistema administrativo en la región nororiental consistente en un administrador y celador. Ideado para lograr el desarrollo material y moral de las tribus jicaques, se convierte rápidamente en un modo de explotar al indígena pues el administrador o curador recibía por ley el 8 por ciento de la producción indígena y el celador, que ejercía el papel de instructor y asociado a los indígenas en actividades productivas, percibía un 12 por ciento adicional. Además los curas párrocos de los pueblos de Sulaco y Yoro recibían "cinco por ciento en especies, deducidos los gastos de alimentación y vestuario de los indios" por administrar los sacramentos y celebrar fiestas religiosas, mientras se establecen catequistas para la región. Los vicios de este sistema, sin embargo, son reconocidos como una extensión de la antigua encomienda y es abolido en 1877.

De 1879 a 1929 se promulga una serie de medidas específicas que conceden un tratamiento especial para los indígenas de la región referida. Se estimula el matrimonio formal eliminando el uso de papel sellado en la redacción del documento respectivo para los distintos grupos indígenas (en 1879, 1886 y 1894). En 1884 se les restituye el derecho a participar en transacciones comerciales libres, que les habían prohibido en 1880. En 1885 se le permite al Cura Párroco de Yoro, Daniel Quiróz, el ingreso, libre de impuestos, de artículos para fundar poblados. A los payas del Culmí se les concede una pensión mensual para el mantenimiento de la escuela (en 1891), y derecho a tierras ejidales en 1898.

En 1868 se forma el Departamento de la Mosquitia, entidad administrativa estable durante casi un siglo; hasta la década de 1950 se soluciona a favor de Honduras el litigio con Nicaragua relativo a los límites orientales de La Mosquitia y del país, estableciéndose en 1957 el Departamento de Gracias a Dios. En 1893, una ley para todos los indígenas del Nororiente los libera de las autoridades municipales y establece agentes gubernativos especiales para los payas, sumos, y misquitos.

Por el mismo decreto quedan eximidos de impuestos y del servicio militar y se prescribe una serie de medidas para fomentar la educación y mayor desarrollo de esta población. La calidad de indígena selvático queda en manos del Gobernador Político departamental por propuesta de las municipalidades. Este decreto tiene cierto grado de validez hasta hoy, cuando los "caciques" de poblaciones indígenas definidas localmente ostentan ante autoridades regionales y nacionales la calidad de representantes de tribus.

La misión cultural de la Mosquitia, establecida en 1953 y de corta duración, es una extensión de la política del siglo pasado, de incorporación del indígena nororiental por medio de la reducción a poblados y la educación. A la vez refleja el interés manifestado por Nicaragua sobre esa zona fronteriza de La Mosquitia, cuyos linderos por ese entonces todavía no se habían definido.

TENDENCIAS RECIENTES RESPECTO A LOS RECURSOS NATURALES

Durante el presente siglo se observa claramente un proceso de centralización por el Estado de los recursos naturales en lo que se refiere a su dominio y control. El Código Civil de 1906 (Gobierno de Honduras) establece el dominio o propiedad de los recursos minerales y fósiles a favor del Estado y el Código de Minería vigente lo confirma (Gobierno de Honduras 1978)

La Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales (Gobierno de Honduras 1927), todavía vigente aunque a punto de ser sustituida por una nueva Ley, establece también para el Estado el dominio del agua en todas sus formas importantes. Las excepciones son pocas; son de propiedad privada las aguas que nacen y mueren dentro del fundo de dominio privado; las aguas pluviales mientras discurren por un predio privado; así como las aguas subterráneas alumbradas en una heredad por el propietario del fundo.

En cuanto al recurso bosque, el Decreto No. 103, promulgado en 1974 (Gobierno de Honduras), expropió el bosque a todas las personas naturales o jurídicas, incluyendo a las comunidades indígenas, corporaciones municipales, etc. Cuando el corte de madera se hace en tierras de propiedad no estatal, el propietario recibe una compensación monetaria, si se trata de coníferas, de Lps. 2.00 por metro cúbico de madera. El precio de venta en el mercado del metro cúbico es de Lps. 12.00. El corte es formalizado por medio de un contrato entre COHDEFOR y el aserradero. El propietario de la tierra eventualmente recibe la compensación monetaria de manos de COHDEFOR (Gobierno de Honduras 1974).

Esta Ley también creó la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), poniendo en sus manos el control de cuencas hidrográficas y todos los aspectos relativos a la explotación comercial del bosque. Esta ley no sustituye a la ley Forestal (Decreto No. 85) de 1972 que le daba esas funciones al Ministerio de Recursos Naturales.

La explotación petrolera se considera de utilidad pública e implica la ocupación temporal de los terrenos superficiales privados, y por ende, la explotación, previa compensación e indemnización conforme lo dispone la Ley de Petroleos (Gobierno de Honduras, 1962).

En relación a los recursos naturales que se han mencionado no existe ninguna cláusula que preceptúe derechos especiales a favor del indio. El anteproyecto de la nueva Ley de Aguas, ahora en discusión por los técnicos de la Secretaría de Recursos naturales, tampoco lo hace.

La anterior ley de reforma agraria, decreto No. 2 de 1962, había asignado al Instituto Nacional Agrario la responsabilidad de proteger los derechos de las tribus y pueblos indígenas, en especial en cuanto a aquellos relativos a la posesión de tierras comunales. Se incluía la intención de recuperar las tierras de que habían sido despojados (República de Honduras, 1962: 17-18). El Instituto Nacional Agrario asumía la responsabilidad legal de los indios en relación a los actos jurídicos relativos a los obtención de crédito agrícola (artículo 158 de la ley).

La nueva ley agraria de 1974, Decreto No. 170, de carácter reformista, terminó con las consideraciones especiales que la ley anterior había establecido para los indígenas. 4/

He escogido referirme a la relación que el indio tiene con la tierra y el bosque. Por ser en su mayoría los indios de Honduras habitantes rurales, el nivel de vida que pueden alcanzar está vinculado con el acceso que tengan a los recursos naturales primarios: la tierra, el bosque y el agua.

Respecto al bosque, el indígena depende del uso de madera para construir vivienda, para consumo de leña y para la explotación de aceites, resinas y otras sustancias como el látex del caucho, este último especialmente entre los sumos y misquitos de Gracias a Dios. Los jicaques, payas, misquitos y sumos han utilizado tradicionalmente una corteza llamada tuno para diversos usos domésticos. La tecnología de estos grupos se basa en la madera, la palma y el cocotero, ambos árboles que se siembran, son una importante fuente de alimentos y otras sustancias de uso doméstico.

COHDEFOR mantiene una red de apoyo para la explotación de resinas y aceites forestales por medio de las cuales ha propiciado el desarrollo de cooperativas entre indígenas de la región de Marcala y los payas de Olancho. Esto representa una oportunidad para mejorar el nivel de vida de los grupos referidos; hasta ahora COHDEFOR no ha publicado resultados sobre evaluaciones en ese sentido, si es que se han realizado.

Cuando se cortan árboles en tierras comunales indígenas, generalmente pino, la compensación monetaria por el corte no puede hacerse a individuos. El problema de quien decide qué se hace con estos fondos, entonces, se ha complicado por la presencia de entidades protectoras de los intereses indígenas: Primero el INA y el Instituto Indigenista de Honduras; y actualmente, COHDEFOR. Otro problema real, pero que no debe utilizarse como pretexto para negarle a los grupos indígenas el derecho a disponer de estos fondos corporativos, es en qué les conviene destinarlos. Este es, más bien, un problema con dos caras; la real, tiene que ver con la legitimidad del líder indígena ante su propio grupo; la ficticia apunta a la mentalidad paternalista del no indígena --persona o institución -- que se siente responsable por el destino de los fondos: Se considera incompetente al indio para tomar una decisión acertada.

Es cierto que los indígenas no han tenido formas de organización interna adecuada para hacer uso de fondos colectivos. Los cacicazgos contemporáneos se han originado más bien por la necesidad de las autoridades municipales y departamentales de tratar con representantes de los poblados indígenas, introduciendo así un eslabón más para completar una cadena de autoridad a nivel regional. Sí ha existido una organización tradicional con capacidad de manejar fondos y cosas, asociada a la organización ceremonial en la región lenca, pero se está perdiendo.

PRESENTE Y FUTURO DE LA POLITICA INDIGENISTA NACIONAL

Conjugando lo que hemos aprendido y tratado de resumir en este trabajo, haremos el ensayo de representar una imagen sintética de las relaciones que históricamente han mantenido entre si la sociedad criolla/ladina, las sociedades indígenas y el Estado Hondureño 5/. En Honduras la población que puede considerarse mayoritaria, económica y políticamente dominante es la criolla, de cultura hispanoamericana. Los actores grupales permanentes y principales de este triángulo son la sociedad ladina y la indígena. La relación no puede describirse de muchas maneras pues la tónica principal es la de la explotación y el despojo de los recursos naturales indígenas, en especial, la tierra 6/, y secundariamente, la mano de obra indígena. Las sociedades indígenas son el actor débil y su respuesta o forma de adaptarse no es registrada en la legislación nacional: El indio se ha retirado o se ha escondido conforme la sociedad ladina avanza en territorio indígena. Frente a la sociedad ladina que ataca al indígena, el Estado es un actor débil en recursos, tardo en actuar y de corta memoria, sus actos son esporádicos. El Estado reacciona positivamente frente al problema del indio cuando lo que está en juego son los intereses territoriales nacionales o su propia seguridad.

La política indigenista del Padre Subirana fue positiva en cuanto a las tierras de los indios, pero cuando el Estado aprobó el sistema de protectores de los indios, estos se volvieron los primeros explotadores del indio. Aquí vemos, sin embargo, la importancia que ciertos grupos e instituciones de la sociedad ladina pueden tener para apoyar a los indios en sus derechos materiales. Estos actores solo pueden tener un efecto limitado en cuanto a otros tipos de derechos, los culturales por ejemplo; pues ellos generalmente solo tienen consciencia de sus propios derechos culturales. 7/

Durante la historia reciente de Honduras, de 1954 en adelante, los conflictos entre los grupos socioeconómicos de la sociedad criolla-ladina, han sido resueltos en la mesa de las negocia-

ciones, en algunas ocasiones actuando el Estado como árbitro, en otras, como parte. Los actores de este modelo democrático han sido de distinto nivel socioeconómico: Sindicatos, empresarios, partidos políticos, las Fuerzas Armadas, etc. Consideramos que el reconocimiento de las organizaciones indígenas por el Estado, a fin de incorporar a los indios como actores responsables de sus intereses particulares, es indispensable y es lo mínimo que puede hacerse por ellos. Ya nuestra revisión de la legislación respecto a los recursos naturales ha mostrado que se les considera ciudadanos hondureños, con iguales derechos que los demás; el Estado hondureño no admite, respecto a éstos, que los indígenas como categoría social sean sujetos particularmente vulnerables.

NOTAS

- 1/ Una versión previa de este artículo, que cubría hasta la década del 70, circuló entre los participantes al Primer Seminario Indigenista Nacional, realizado del 3 al 5 de septiembre de 1980. La documentación producida por el seminario puede consultarse en la Biblioteca del Instituto Hondureño de Antropología e Historia; el Seminario fue organizado por el Instituto y la Secretaría de Cultura y Turismo.
- 2/ Los garífunas pisan tierra hondureña por primera vez el 12 de abril de 1797, como ha sido documentado por W. Davidson (1984).
- 3/ Hay una excepción a esta política, en el año 1864, cuando se decide autorizar un **alcalde ordinario** separado para las comunidades indígenas de los municipios de Intibucá y Yamaranguila, debido a un prolongado conflicto entre indígenas y ladinos. Esta política fue rechazada por los ladinos de Marcala y el gobierno se negó aprobar igual solicitud de los indígenas de Ocotepeque en 1875 y de los de San Andrés (Gracias), en 1884. La política mencionada provocó algunas sublevaciones indígenas y Curarén (hoy en el departamento de Francisco Morazán), Gracias e Intibucá se hicieron famosos como centros de militarismo e insurrección. A consecuencia de la rebelión en Curarén, el gobierno central da un decreto en 1872 por el cual crea un nuevo departamento (La Victoria) entre Choluteca y La Paz para manejar mejor a los indios.
- 4/ Una de las consecuencias de la guerra con El Salvador en 1969, fue precisamente que el Gobierno adoptara una política nacionalista y desarrollista, que se tradujo en una nueva ley agraria y la de desarrollo forestal, ambas promulgadas en 1974.
- 5/ El autor ha participado activamente en el Seminario Indigenista organizado por el Instituto Indigenista Hondureño a mediados de la década del 70 y fue el principal organizador del Primer Seminario Indigenista Nacional de 1980, antes mencionado, con el apoyo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia. Con base en las impresiones del autor, puede decirse que se ve con buenos ojos la continuidad cultural de estos grupos. Ninguna otra opción es políticamente viable, ninguna otra es científica y humanamente deseable. El fundamento de la aseveración que hemos hecho se basa en estas dos experiencias y ella puede cotejarse con dos documentos inéditos, el informe oficial del Seminario de 1980 (Instituto Hondureño de Antropología e Historia, 1980) y el informe más detallado escrito por la Antropóloga suiza, Dra. Claudine Sauvain-Dugerdil, quien asistió en calidad de observadora (1980).
- 6/ La situación de las tierras indígenas y las reservas forestales se ha tratado con mayor amplitud en un documento inédito (Cruz 1984) disponible en la Biblioteca del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

- 7/ No parece ser éste el lugar para hacer inventario de las organizaciones instituciones nacionales, privadas o gubernamentales, que tienen la buena voluntad de ayudar al indígena. Pero no podemos dejar de mencionar a las más importantes: Diversas dependencias de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, las Fuerzas Armadas de Honduras, el Instituto Indigenista Hondureño, Asesores para el Desarrollo (ASEPADE), la Iglesia Católica, CARITAS de Honduras, la Iglesia Morava en Honduras, etc. Es el Estado a quien compete la responsabilidad por mantener los derechos culturales de los indios, y para hacerlo debe principiar por reeducarse a si mismo para poder hacerlo con el resto de los ciudadanos; véase sobre ésto, Cruz (1984).

BIBLIOGRAFIA

ADAMS, R.N.

- 1957 **Cultural Surveys of Panama-Nicaragua-Guatemala-El Salvador-Honduras. Pan American Sanitary Bureau Scientific Pub. 33.**
- 1967 **Nationalization. En Social Anthropology, ed. Manning Nash, volumen VI del Handbook of Middle American Indians, Ed. Gral. Robert Wauchope. University of Texas Press.**

ALVARADO GARCIA E.

- 1958 **Legislación indigenista de Honduras. Instituto Indigenista Interamericano, Ed. Especiales, No. 35, 97 p. México.**

CONSEJO SUPERIOR DE PLANIFICACION ECONOMICA

- 1983 **Síntesis del Proyecto de Cooperación al Desarrollo Indígena Grupo Torrupan (jicaque) Departamento de Yoro, (mimeografiado). 26 pp., Tegucigalpa.**

CRUZ, FERNANDO

- s. f. **La población indígena de Honduras, documento inédito, Tegucigalpa 1977.**
- s. f. **La población indígena de Honduras y la situación de sus recursos naturales, mecanografiado, 25 p. Informe preliminar presentado por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia al Gobierno Central de Honduras. 1984.**
- s. f. **Facetas de la Identidad Hondureña: I. Del origen de la nación a la imagen cultural del ciudadano. Manuscrito inédito, 8 págs. 1984 (a)**

DAVIDSON, WILLIAM

- 1984 **"Etnohistoria hondureña: la llegada garífuna a Honduras, 1797," a ser publicado por Yaxkín, la revista del I.H.A.H.**

GOBIERNO DE HONDURAS

- 1906 **Código Civil, Tegucigalpa.**
- 1927 **Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales. Tegucigalpa.**
- 1945 **Resumen del Censo General de Población, Talleres Tipográficos Nacionales, 193 pp. Tegucigalpa**

- 1962 Ley del Petróleo, D. No. 4 25/10, Tegucigalpa.**
- 1975 Ley de Reforma Agraria, Decreto No. 170. Tegucigalpa.**
- 1978 Código de Minería D. No. 143. (26/101). Tegucigalpa.**

INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

- s. f. Informe sobre el Primer Seminario Indigenista Nacional Organizado por la Secretaría de Cultura y Turismo y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia. Documento mecanográfico, 7 p. 1980**

SAUVAIN-DUGERDIL, CLAUDINE

- s. f. Bref Compte-rendu du Premier Seminario National "Indigenista" Documento mecanográfico, 12 pp. 1980.**

TOJEIRA, JOSE MARIA

- 1982 Los Hicaques de Yoro, Guaymuras, 118 pp., Tegucigalpa.**